

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Martes 2 de Mayo de 1950

Nº 88

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Apruébase lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Jinotega y Juigalpa Pág. 865

**RELACIONES EXTERIORES**

Organízase una Delegación . . . . . 865

**OPICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA**

Licitación . . . . . 866

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 867

Títulos Supletorios . . . . . 870

Terrenos Nacionales . . . . . 871

Declaratorias de Herederos . . . . . 872

Citaciones de Procesados . . . . . 872

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Nº 326

El Ministro de Beneficencia, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo de 25 de Marzo del corriente año,

Acuerda:

Unico:-- Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Jinotega, en el punto primero del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 6 de Marzo del corriente año, en la forma siguiente:

\*Primerero.-- Votar la suma de Cuatro Mil Córdobas (C\$ 4,000.00) para traer una mesa de operaciones completa Modelo W0235 con todos sus accesorios que se necesita en el Hospital «Victoria» de esta ciudad y que fué pedida por los miembros de la Junta anterior a la casa The Max Woche y Son Co. de EE. UU. de N. A. por medio de su representante don Francisco José Prado, de Managua, D. N.»

Comuníquese.-- Ministerio de Beneficencia. --Managua, D.N., 13 de Abril de 1950. --M. Salmerón.

No. 324

El Ministro de Beneficencia, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo de 25 del corriente mes,

Acuerda:

Unico:-- Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Juigalpa, en

los Puntos I y II del Acta No. 10, correspondiente a la sesión celebrada el día 17 de los corrientes, en la forma siguiente:

I.—Erogar la cantidad de dos mil córdobas (C\$ 2,000.00), para la compra de dos camas de posición para el Hospital Asunción, las que le serán compradas al señor Renato Arana y Co. Ltda. de Managua, en la forma siguiente: C\$ 750.00 de prima; y en dos partidas mensuales el resto.

II.—Comisionar al Director del Hospital doctor Humberto Castrillo M., para que haga la compra respectiva y firme a nombre de la Junta los respectivos documentos, debiendo exigir la factura correspondiente.

Comuníquese.—Ministerio de Beneficencia.—Managua, D. N., 31 de Marzo de 1950. —M. Salmerón.

**Relaciones Exteriores**

No. 26

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Organizar la Delegación de Nicaragua a la Primera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que se verificará en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, a partir del 22 de Mayo de 1950, en la forma siguiente:

Jefe de la Delegación, Representante y Delegado Propietario, señor Dr. Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador de Nicaragua en Washington y Representante en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos; Delegado Suplente, señor Dr. Iván Argüello Gil, Embajador de Nicaragua en la República Argentina y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Río de Janeiro; Consejero, Sr. Dr. René Schick, Consejero de la Embajada de Nicaragua en Washington.

\*Segundo.—Una transcripción del presente Acuerdo servirá a cada uno de los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta. --(f) — V. M. ROMAN. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Oscar Sevilla Sacasa.



## L I C I T A C I O N

## LA OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA,

en cumplimiento de la Ley  
saca a LICITACION la impresión de 4.830,000 sellos postales cuya emisión ha sido autorizada por Decreto Ejecutivo N.º 6 del 16 de Marzo de 1950, con los pormenores y especificaciones siguientes:

**CARACTER Y MOTIVO DE LA EMISION** Conmemorativa del 75 Aniversario de la Fundación de la Unión Postal Universal con asiento en Berna, Suiza.

## T I R A J E :

La presente emisión consistirá de las siguientes cantidades, denominaciones y colores:

SELLOS AÉREOS:		Color	Borde	Negro	—	Centro	Plate	
150.000 de	¢ 0.16 c/u.	•	•	•	•	•	•	1-6A
500.000	¢ 0.20	•	•	•	•	•	•	1-12A
500.000	¢ 0.25	•	•	•	•	•	•	7-7A
750.000	¢ 0.30	•	•	•	•	•	•	7-6A
150.000	¢ 0.85	•	•	•	•	•	•	25-11L
150.000	¢ 1.10	•	•	•	•	•	•	7-12A
30.000	¢ 2.14	•	•	•	•	•	•	15-1L
SELLOS ORDINARIOS:		Color	Borde	Negro	—	Centro	Plate	
500.000 de	¢ 0.20 c/u.	•	•	•	•	•	•	1-1L
500.000	¢ 0.25	•	•	•	•	•	•	17-7L
30.000	¢ 0.75	•	•	•	•	•	•	34-12L
200.000	¢ 0.80	•	•	•	•	•	•	17-12L
100.000	¢ 4.00	•	•	•	•	•	•	33-1L
SELLOS AÉREOS OFICIALES:		Color	Borde	Negro	—	Centro	Plate	
500.000 de	¢ 0.05 c/u.	•	•	•	•	•	•	53-12A
250.000	¢ 0.10	•	•	•	•	•	•	31-12A
120.000	¢ 0.25	•	•	•	•	•	•	49-10A
120.000	¢ 0.50	•	•	•	•	•	•	12-10A
250.000	¢ 1.00	•	•	•	•	•	•	35-9J
30.000	¢ 2.60	•	•	•	•	•	•	8-7A

Las cifras numéricas relativas a los colores corresponden a la clave de identificación de colores dada por el «DICTIONARY OF COLOR», by A. Maerz and M. Rea Paul, editado por Mc. Graw-Hill Book Company, Inc.—New York: 370 Seventh Avenue; London: 6 & 8 Bouverie St., E. C. 4.—Edición de 1930.

**METODOS DE IMPRESIÓN:** Grabados en acero para los bordes y leyendas, y fotograbado para la viñeta central.

**DISEÑOS:** Siete (7) diseños o viñetas diferentes ilustrarán las 18 distintas denominaciones de la presente emisión, temas que serán suplidos en su oportunidad.

**FORMATO:** Todos los sellos de la presente emisión tendrán en su viñeta la forma de un óvalo, así:

*Para los sellos aéreos:*

óvalo de posición horizontal de 23 x 18 mm.

*Para los sellos ordinarios:*

óvalo de posición vertical de 18 x 23 mm.

*Para los sellos aéreos oficiales:*

óvalo de posición horizontal de 19 x 15 mm.

El óvalo de los sellos aéreos irá asentado en un fondo de forma rectangular de 28 mm. de alto por 34 mm. de ancho; el óvalo para los sellos ordinarios en un fondo rectangular de 34 mm. de alto por 28 mm. de ancho, y el óvalo para los sellos aéreos oficiales en un rectángulo de 24 mm. de alto por 30 de mm. de ancho, dimensiones que incluyen los cuatro márgenes del contorno a razón de 2 mm. por cada lado.

La N.º 12 1/2 del odontómetro filatélico.

«NICARAGUA», «FUNDACIÓN U.P.U.» «1874-1949», término designando la clase del sello, título del diseño y la cifra correspondiente a su valor.

**PLIEGOS DE IMPRESIÓN:** Habrán dos tipos de pliegos en esta emisión, así: Hojas miniaturas o blocks de 4 sellos para un tiraje total de 270,000 sellos o sea 3,750 hojas miniaturas de cada una de las denominaciones de la emisión con un total de 67,500 hojas miniaturas. Todo el resto de la impresión se hará en pliegos de 50 sellos.

**TÉRMINO DE IMPRESIÓN Y PLAZO DE EMBARQUE:** Toda la emisión debe ser impresa y tenerse lista para su embarque en un término máximo de cuatro (4) meses contados de la fecha de la firma del contrato.

## O B S E R V A C I O N E S :

La presente licitación va dirigida a firmas impresoras extranjeras especializadas en la impresión de estampillas y de reconocida reputación y solvencia, debiendo presentar los atestados que atestigüen esas calidades. Las personas que presenten pliegos de ofertas a nombre de impresores deberán mostrar de previo las credenciales que los acrediten como agentes autorizados.

La empresa cuya oferta resulte favorecida por la presente licitación rendirá a favor del Estado una fianza del 25% del valor de la cotización como medio de garantizar la seriedad y consecuencias de la adjudicación del contrato.

Todos los pliegos de oferta quedan sujetos a las prescripciones de los Artos. 12 y 14 de la Ley de Filatelia de Nicaragua, y la plica favorecida a las contenidas en los Artos. 7, 8, 13 y 15 inc. c) de la misma Ley. No se considerarán las ofertas que no se ciñan a las presentes estipulaciones.

Los pliegos de oferta deben presentarse a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, Ministerio de Hacienda.—Palacio Nacional, Managua, D. N., Apartado N.º 325. — Teléfono N.º 46 PN.

Esta licitación se cerrará el día 29 de Abril de 1950, a las 12 m.

Managua, D. N., Marzo 29 de 1950. — (f) Agustín Vanegas P., Jefe de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia. Es conforme: (f) LEON DEBAYLE, Ministro de Hacienda.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 3212

Diez mañana doce Mayo entrante, remataráse este Juzgado mejor postor finca urbana situada en Diriamba, consistente solar ocho varas por treinta largo, con casa techo tejas barro, paredes piedra con los linderos siguientes: oriente y norte, calles públicas; poniente, Alberto Mendieta; sur, Pablo Mendieta.

Base remate: trescientos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Enrique Arburola y sucesores Manuela Rocha Rocha.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veinte Abril mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srío.  
1004 3 3

Nº 3213

Once mañana diez y ocho mayo próximo, subastaráse rústico sitios «Las Fuentes» y «Las Cuevas», esta jurisdicción, ochenta y cinco manzanas, lindante: oriente, Julio Rivera; poniente, monte inculto; norte, Mercedes Espinosa; sur, Juan Espinosa.

Ejecución: Soledad Toruño contra Pilar Espinosa González. Base: cuatro mil doscientos diez y ocho córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte y cinco de Abril mil novecientos cincuenta.—O Butrago B, Srío.  
1005 3 3

Nº 3207

Cuatro tarde dieciséis mayo entrante, subastaráse local este juzgado finca urbana barrio Zelaya esta ciudad, de tres mil sesenta varas cuadradas, linderos: oriente, manzanas cuarentidos de Julio Lalinde, interpuesta vigésima tercero avenida oeste; occidente, resto manzanas cuarentisiete de Julio Lalinde; norte, vigésima segunda calle sur interpuesta, terreno Quinta Santa Ana, de Ignacio Riorda y sur, vigésima tercera calle sur interpuesta, manzanas cuarentiocho de Julio Lalinde. Contiene casa cañón inconcluso, dos pisos, ocho varas frente y seis de fondo.

Ejecución: Rigoberto Cervantes Martínez contra Octavio Alvarez. Base subasta, por retasa, once mil ochocientos córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticuatro Abril mil novecientos cincuenta.—Ramiro Sacasa Guerrero.—G. Bermúdez S., Srío  
1008 3 3

Nº 3228

Once mañana nueve mayo entrante, venderáse martillo, en casa habitación Edgar Lacayo, sesenta sacos ajonjolí embargados ejecución Ricardo Lacayo contra Edgar Lacayo.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Abril veintiocho mil novecientos cincuenta.—Testado—tres ma—No vale.—Aris. Somarriba V., Srío.  
1021 3 2

Nº 3230

Once de la mañana nueve mayo entrante, local este juzgado, remataráse mejor postor, finca urbana La Perla, con solar de siete varas frente a novena calle sur-oeste por cuarenta fondo, conteniendo siete varas cañón con corredor y recámara; taquezal, piso ladrillo cemento, baño, inodoro y lavaderos, limitado: oriente, predio José Meléndez; occidente, propiedad Juana Corea; norte, predio José Antonio Vega y sur, calle enmedio, propiedad Juana María Suárez Obregón.

Base remate: ocho mil seiscientos ochenta córdobas. Ejecución: Francisca Palazzo contra Rodolfo Zuñiga Corea.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba V.—J. A. Tijerino M., Srío.  
1024 3 2

Nº 3232

Tres tarde nueve Mayo próximo, remataráse local este Juzgado, cerramiento cinco manzanas cabida superficial, ubicado sitio San Roque esta jurisdicción, cercado alambre, contiene casa, café, guineos, caña y linda: oriente, Jesús Talavera; occidente, María Talavera; norte, Dolores Rugama, hoy Adrián Valdivia y sur, Ignacio de Jesús Guillén.

Ejecución: Nicolás Talavera contra Lucila Hoyos de Talavera. Base: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta.—Rafael Arsenio Torres, Srío.  
1022 3 2

Nº 3231

Cuatro tarde nueve Mayo próximo, remataráse local este Juzgado cerramiento como setenta manzanas cabida superficial, situado lugar Carao, esta jurisdicción, cercada alambre y piedra, contiene potreros y linda: norte, herederos Eugenia Vilchez; sur, Doctor Humberto Rodríguez; este, Lorenzo Perfecto y Aparicio Rodríguez y oeste, predio los Artetas, hoy Leónidas Rodríguez.

Ejecución: Genaro Mejía López contra Mercedes López. Base: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, veintitres de Abril de mil novecientos cincuenta. Rafael Arsenio Torres, Srío.  
1023 3 2

Nº 3233

Tres tarde, tres mayo entrante, remataráse rústica lindante: oriente; Lila Ruiz; poniente, Pedro López; norte, Arnoldo Nicoya; sur, Adrián Gutiérrez.

Valorada cien córdobas.

Ejecución: Ramón Acuña—Leonila de Acuña.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiocho Abril mil novecientos cincuenta.—Alberto Ramírez, Srío.  
3233 1

Nº 3220

Tres tarde ocho mayo próximo, base doscientos córdobas, por ejecución Sebastiana Romero contra Pedro y José María Herrera, remataráse en este Juzgado predio rústico como seis manzanas rastros, ubicado valle Aguacates esta jurisdicción, limitado: oriente, Lorenza Cárdenas viuda Mendieta; poniente, Andrés Palacios y Olegaria Romero; norte, José Félix Navarrete; sur, Román Ortiz y José María Vado.

Oíránse posturas.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinticuatro Abril mil novecientos cincuenta.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srío.  
1016 3 1

Nº 3234

Once mañana ocho mayo entrante, remataráse urbana esta ciudad, limitada: oriente, Iglesia San Juan, poniente, Carmén Gutiérrez; norte, José Pérez Solano, sur, Carmen Gutiérrez.

Ejecución: Carlos López Lacayo a Carlos Rivas Tijerino y Anita Namoyure.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiseis Abril mil novecientos cincuenta.—Carlos Martínez L., Srío.  
1059 3-1

Nº 3235

Doce meridianas seis mayo entrante remataráse finca, limitada: oriente, Adolfo Zambrana; poniente, Juan Calero; norte, Francisco Cano; sur, Juan Calero.

Ejecución: Eugenio Salazar—Silverio Calero.

Juzgado Local. San Juan de Oriente, veinticinco Abril mil novecientos cincuenta.—Baltazar Arévalo A., Srio. 1030 3 1

Nº 3219

Ocho mañana nueve mayo próximo remataráse este Despacho finca rústica ubicada jurisdicción San Pedro, de media caballería tierra, sitio San Juan Bautista, inscrita número doscientos veintisiete, Tomo setenta, folio noventa y ocho, partida novena, tres novfas. dos bueyes, nueve vacas. Base: mil córdobas.

Ejecución: Ramón Núñez, contra sucesión Marcelino Morales Morales, representada por Virgilio y Rosalfo Morales Martínez y Clodermína Morales Núñez.

Dado Juzgado de Distrito. Acoyapa, diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Ortega O., Srio. 1017 3 1

Nº 3218

Diez mañana once mayo próximo, remataráse este Juzgado, finca rústica como treinta manzanas, situada en la Grandeza, jurisdicción Diriamba, conteniendo casa y limitada: oriente, Angela y Luis Castro; poniente, Juan Ignacio Espinosa hoy Aparicio Espinosa, camino enmedio; norte, Alonso Navarrete; sur, Juan Ignacio Espinosa.

Base remate: dos mil quinientos córdobas.

Oyense postores.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Rosa Bonilla de Flores y Emilio Antonio Flores Román.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srio. 1018 3 1

Nº 3139

El día domingo 7 de Mayo de 1950, a las 8 am., en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los Arts. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que desern hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
89037	1 Anillo, 3 1/2 gramos	6.75
89089	1 Cadena con dije y 2 chapas, 2 1/2 gramos	8.10
89096	1 Par de chongos, 1 3/4 grms.	5.40
89133	2 Anillos 12 gramos	31.05
89135	2 Anillo con piedra, 4 gramos	6.75
89160	1 Cadena con crucifijo, 4 gramos	16.20
89166	1 Anillo, 4 gramos	13.50
89176	1 Anillo, 2 1/2 gramos	6.75
89216	1 Anillo, 3 gramos	6.75
89225	1 Par chapas, 2 1/4 gramos	6.75
89264	1 Cadena con medalla 5 1/2 grms	20.25
89272	3 Esclavas y 2 Cadenas con dije 11 3/4 grms.	35.75
89275	1 Anillo, 3 1/2 gramos	6.75
89299	1 Banqueta de madera	6.75
89300	2 Pares de chongos, 3 1/2 grms.	10.80
89327	1 Barra ochavada dos bocas	5.40
89340	1 Máquina de coser, Singer 15/30	101.25
89345	1 Par de anteojos en su estuche	6.75
89359	1 Esclava, 3 gramos	9.45
89367	1 Anillo con un brillante	135.00
89370	1 Dije con piedra, 7 1/2 gramos	20.25
89385	2 Prendedores, 1 par de argollas de filigrana y 1 moneda de 2.50 dólares, 22 1/4 gramos	74.25
89393	1 Anillo, 3 1/2 gramos	10.80
89396	1 Anillo y 1 Pulserita, 8 1/2 grms.	20.25
89397	1 Cadena, 24 gramos	94.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
89400	2 Cadenas con 3 medallas, 5 1/2 gramos	20.25
89410	1 Pana enlozada	5.40
89423	1 Crucifijo de filigrana, 2 1/2 grs.	9.45
89425	1 Anillo, 1 medalla y 1 par de chapas, 2 gramos	6.75
89432	3 Anillos, 4 1/2 gramos	14.85
89461	1 Cadena con dije, 3 1/2 grms.	13.50
89521	1 Anillo, 3 3/4 grms.	6.75
89525	1 Anillo, 3 gramos	8.10
89544	1 Anillo, 3 1/2 gramos	10.80
89546	1 Metro de joyo	6.65
89558	1 Serrucho, azuela y 1 barreno	6.65
89563	1 Cadena y 1 anillo, 6 gramos	19.95
89564	1 Cadena, 5 gramos	19.95
89564	1 Pico, 1 martillo y 1 barreno de hierro	6.65
89586	1 Cadena con dije, 9 gramos	19.95
89687	1 Cadena con dije, 5 gramos	13.30
89688	1 Anillo, 8 3/4 gramos	19.95
89689	1 Cadena con dije, 4 1/2 gramos	15.96
82691	1 Anillo, 5 gramos	13.30
89694	1 Anillo, 3 1/4 gramos	10.64
89743	1 Pistola Cal. 22	13.30
19822	1 Anillo, 2 gramos	6.65
89862	1 Cadena con dije y 1 par de chongos 5 3/4 gramos	19.95
89863	1 Anillo, 2 1/4 gramos	9.31
89864	3 Dijos y 1 anillito, 2 1/2 gramos	7.98
89865	2 Anillos y 1 par de chongos, 3 1/2 gramos	10.64
89868	1 Nivel Metálico	5.32
89870	1 Anillo, 3 1/2 gramos	10.64
89897	1 Par de chongos, 3 3/4 gramos	13.30
89924	1 Cadena, 4 gramos	13.30
89927	1 Cadena con medalla, 2 1/2 grs.	7.98
89946	1 Par chongos, 4 gramos	13.30
89948	1 Anillo, 3 gramos	7.98
89970	2 Cadenas con medalla, y 1 dije, 2 pares de chapas y 1 anillo 23 grs.	89.11
89977	2 Anillos, 2 1/4 gramos	7.98
89980	1 Pana enlozada	10.64
89981	1 Par de chongos, 2 gramos	6.65
89995	1 Anillo, 2 3/4 gramos	7.98
90000	1 Tijera para sastrería	6.65
90029	1 Cepillo de madera, 3 formones y 1 plana de cepillo	5.32
90043	1 Formón con cabo, 1 guillamen y 1 santiago de hierro	5.32
90045	1 Par de chapas con piedra, 13.4 gramos	5.32
90053	1 Serrucho	7.98
90058	1 Par de chongos, 4 gramos	13.30
90080	2 Anillos, 5 gramos	13.30
90112	2 Cadenas con dije, 3 gramos	11.97
90148	1 Par chongos, 2 gramos	6.65
90164	1 Par chongos, 2 gramos	6.65
90204	1 Prendedor y 1 anillo, 3 gra.	9.31
90205	1 Cadena, 21 gramos	33.25
90209	1 Reloj, Bulova	13.30
90217	1 Anillo, 6 gramos	13.30
90236	1 Guillamen; 1 plomo, 1 llave y 1 trabador de serrucho	5.32
90238	1 Guillamen, 1 tenaza, 1 formón 1 escoplo y 1 cucharita	7.98
90248	1 Botón para cuello con cadenita y 1 alfiler, 1 3/4 gramos	6.65
90253	1 Cadena con dije y 1 cadena, 17 1/4 gramos	71.82
90272	4 Cadenas con dije y 1 cadena, 1 cordón, 2 pulseras, 1 anillo, 2 dides, 1 medalla, 21 1/4 gramos	73.15
90302	1 Pulsera con dije, 1 par de argollas, 1 chongo y 1 chapa 6 1/2 gramos	19.95
90303	1 Par de chapitas y 1 anillo, 2 1/4 gramos	6.65
90305	1 Cadena, 3 1/2 gramos	13.30

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
90332	1 Par de planchas para ropa y 1 cepillo para hielo	5.32	90929	1 Reloj «Lanco» y 1 estuche médico para examinar la garganta	26.20
90339	1 Cepillo	6.65	90940	1 Revólver, W. S. Calibre 38	32.75
90367	2 Pares de chongos, 6 1/2 gra.	19.95	90946	1 Cadena con 2 dije 5 gramos y 1 corte de seda 2 1/2 yardas	30.13
90383	1 Rosario con crucifijo	19.95	90976	1 Par de chapas, 1 anillo y 1 esclava, 4 1/2 gramos	15.72
90394	1 Cadena con dije, 5 gramos	19.95	90991	2 Cadenas, 4 gramos	13.10
90413	1 Cadena con medalla, 6 grms.	13.30	90993	1 Par de argollones y 1 cadena 3 1/2 gramos	10.48
90426	1 Llave universal, 2 trabadoras de serruch. 1 formón, 1 gurbia, 1 pata de cabro, 3 brocas y 1 diablito	10.64	91050	1 Cadena con dije y 2 anillos, 4 1/2 gramos	45.85
90432	1 Cadena con medalla y 1 par de chongos, 4 gramos	13.30	91084	1 Cadena con dije y 2 anillos, 6 gramos	19.65
90439	2 Anillos, 5 1/4 grms.	17.29	91193	2 Máquinas de barbería	11.79
90463	1 Anillo con 1 brillante	113.05	91106	1 Cadena con dije, 3 1/2 gramos	13.10
90469	1 Anillo, 2 1/2 grms.	6.65	91130	1 Cadena con medalla, 2 1/2 gra.	9.17
90491	1 Anillo y 1 casquillo con piedra, 3 1/2 gramos	6.65	91147	1 Cadena, 8 1/2 gramos	32.75
90496	1 Anillo, 18 gramos	26.60	91164	1 Cadena con medalla, 3 1/2 gra.	13.10
90499	1 Par de chapas y 1 anillo, 3 1/2 gramos	10.64	91173	1 Corte de dril, 2 1/2 yardas	6.55
90506	1 Anillo y 1 par de chapitas, 1 3/4 grms.	6.65	91174	2 Pares de chapas, 2 1/4 gramos	6.55
90526	2 Cadenas, 5 gramos	15.96	91177	1 Prensa de mecánica	5.24
90529	1 Cadena y 1 anillo, 4 grms.	13.30	91216	1 Anillo de plancha, 2 1/2 gramos	6.55
90534	1 Moneda de 5 dólares	39.90	91250	1 Pulserita, 2 gramos	6.55
90535	1 Moneda de 5 dólares	39.90	91257	1 Cadena con medalla, 3 gramos	9.17
90597	1 Anillo de filigrana, 3 1/2 grms.	10.64	91262	1 Anillo y 1 par de chongos, 3 gramos	6.55
90602	1 Cadena y 1 cadena con dije, 4 1/4 grms.	15.96	91275	1 Cadena, 3 1/2 gramos	6.55
90603	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de chongos y 1 par de chapas, 17 gramos	59.85	91291	1 Cadena 3 gramos	6.55
90620	1 Anillo, 1 chapa, 1 mancuernilla y 1 pedazo de chapa, 7 1/2 gra.	22.61	91316	1 Cadena con dije, 5 1/2 gramos	19.65
90630	1 Par de chongos, 1 3/4 gramos	5.24	91326	1 Cadena con medallita, 3 gra.	9.17
90631	1 Cadena con crucifijo, 4 1/2 gra.	17.03	91342	2 Pares de chapas, 1 chapa y 1 anillo con vidrio, 3 gramos	9.17
90646	1 Portaviandas enlozadas de 5 depósitos	9.17	91343	1 Medalla, 1 chapa y 1 hebilla, 4 1/2 gramos	13.10
90647	1 Pulserita de reloj, 5 1/2 grms.	11.79	91361	3 Anillos, 5 gramos	13.10
90656	1 Cadena con medalla, 1 par de chongos, 1 par de chapas, 1 chapa y 2 anillos, 9 grms.	32.75	91372	4 Cadenas, 1 esclava, 1 par de argollas, 1 par de mancuernillas. 1 botón para cuello, 1 dije, 1 chapa y 2 anillos, 20 gramos	65.50
90660	1 Anillo, 2 1/4 grms.	6.55	91413	1 Par de chapas con piedra, 1 1/2 gramos	5.24
90661	1 Cadena, 2 1/2 grms.	9.17	91417	1 Reloj «Lanco»	13.10
90664	2 Cortes de algodón	6.55	91420	1 Pulsera, 1 3/4 gramos	5.24
90667	1 Par de planchas para ropa y 1 perol	5.24	91422	1 Anillo, 7 grms.	13.10
90671	1 Desnatadora marca Sharples	65.50	91441	4 Anillos, 10 1/2 grms.	34.06
90684	1 Barra de hierro	6.55	91442	1 Anillo, 10 grms.	20.96
90686	3 Planchas para ropa	5.24	91451	2 Anillos, 4 1/2 grms.	14.41
90691	1 Cadena con crucifijo, 4 gramos	15.72	91459	1 Cadena con dije, 7 gramos	26.20
90695	1 Pulsera con dije, 1 cadena, 1 anillo, 1 par de chapas y 1 par de chongos, 13 1/2 gramos	44.54	91460	12 Anillos, 1 par de chapas, 7 grms.	19.65
90700	1 Cadena y 1 anillo, 18 1/4 gra	52.40	91469	1 Par de argollas y 1 anillo, 3 1/4 gramos	10.48
90705	1 Corte de algodón 3 yds	13.10	91527	5 Anillos, 1 esclava, 2 pares de chapas y 1 cadena con dije, 14 gramos	45.85
90706	1 Rosario con crucifijo, de plata y oro	13.10	91561	1 Cadena con medalla, y 1 par de chongos, 3 gramos	9.17
90707	2 Anillos, 9 gramos	31.44	91570	1 Anillo, 4 1/4 gramos	13.10
90755	1 Cadena, 2 1/2 gramos	9.17	91584	1 Corte de vellela 2 3/4 yds.	6.55
90763	2 Pares de chapas, 2 1/2 grs	7.86	91589	1 Cadena, 6 1/2 gramos	15.72
90769	1 Esclava, 4 gramos	13.10	91590	1 Anillo, 1 1/2 gramos	5.24
90781	1 Pulsera y 2 anillos, 15 1/2 grs	52.40	91638	1 Pulserita con dije y 1 anillo 23,4 gramos	9.03
90793	2 Anillos, 7 1/2 grs	19.65	91644	1 Cadena con 1 chonguito 14 gra.	15.48
90813	2 Cadenas con medalla y 1 dije, 8 gramos	26.20	91681	1 Anillo, 2 gramos	5.16
90846	1 Anillo 2 1/2 gramos	7.86	91683	1 Anillo con acerina y 1 par de chongos, 5 gramos	15.48
90864	1 Anillo, 1 par de chapas y 1 par de chapas con piedra, 3 1/2 gra.	10.48	91721	1 Corte de vellela, 3 yds.	6.45
90867	2 Pares de chapas, 3 3/4 grms	11.79	91732	1 Esclava con piedra, 5 gramos	12.90
90880	1 Anillo, 3 gramos	9.17	91740	1 Anillo, 5 gramos	12.90
90888	1 Par de chongos con perlititas, 3 gramos	9.17	91766	1 Barra de hierro	6.45
90904	1 Botón de cuello, 1 anillito, 1 par de chongos y 3 chapas, 4 grs.	13.10	91801	1 Cadena con medalla y 1 dije, 3 1/4 gramos	12.90
90905	2 Anillos y 1 par de chapas, 4 grs.	13.10	91202	1 Jeringa de inyectar con su aguja	5.16
90926	1 Anillo, 2 gramos	6.55	91804	1 Par de chapitas y 1 par de chapas, 2 1/4 gramos	6.45
			91831	1 Anillo y 2 pares de chapas, 3 gramos	6.45

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
91869	1 Esclava de filigraná, 4 gramos	6.45
91892	1 Par de chongos, 2 1/2 grms.	6.45
91904	1 Cadena con 2 dijes, 1 par de chongos y 2 anillos, 10 grms.	25.80
91922	1 Par de chapas con piedra y 1 pedazo de chongo, 2 1/4 grms.	7.74
91929	1 Anillo con crucifijo	9.03
91936	1 Cadena con medalla y 1 Pulsera 2 1/2 grms.	7.74
91962	1 Par de chapitas, 2 gramos.	5.16
91968	1 Cadena con dije, 7 grms.	19.35
91988	1 Anillo, 6 1/2 gramos	12.90
91989	1 Anillo, 2 1/2 gramos	6.45
92005	1 Par de chongos, 1 3/4 gramos	5.16
92006	1 Par de chongos, 2 gramos	6.45
92035	2 Cadena con dije y 1 anillo, 3 1/2 grms.	9.03
92057	1 Cadena y 1 par de chapas, 6 gra.	19.35
91068	1 Corte de algodón, 2 1/4 yds.	5.16
92107	1 Anillo sin piedra, 2 dijes y 1 par de chapitas, 1 anillito y 1 argolla, 5 1/2 gramos	16.77
92117	1 Anillo y 2 pedazos de chongos 1 3/4 gramos	5.16
92126	1 Par de anteojos de largavista	6.45
92143	1 Cadena con crucifijo, 3 1/2 grs.	6.45
92156	1 Par de chapas, 2 1/2 gramos	6.45
92158	1 Serrucho y 1 escuadra numerada	5.16
92185	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grms.	5.16
92190	1 Cadena con dije, 11 gramos	42.57
92200	1 Par de chongos, 1 pedazo de cadena, 2 1/2 gramos	6.45
92214	1 Anillo, 2 1/2 gramos	6.45
92218	1 Anillo con piedra, 2 1/2 gramos	6.45
92219	1 Par de chapas, 2 gramos	6.45
92223	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 8 1/4 grms.	25.80
92247	1 Pulsera con piedra, 2 gramos	6.45
92258	1 Anillo con vid. 2 1/2 gramos	6.45
92263	1 Par de argollitas, 2 gramos	6.45
92271	1 Par de chongos, 2 1/2 gramos	6.45
92277	3 Yds. de villela	6.45
92288	1 Par de planchas para ropa	5.16
92299	1 Pulsera con dije y 1 medalla, 3 1/2 gramos	9.03
92310	1 Par de chapas y 1 par de argollas, 3 gramos	9.03
92318	1 Anillo con piedra, 2 gramos y 1 aceitunera de vidrio	9.03
92319	1 Cadena con crucifijo, 2 grms.	6.45
92339	1 Par de argollas y 1 cadena con 2 dijes, 7 1/2 gramos	19.35
92343	1 Cadena con crucifijo, 4 1/2 grs.	12.90
92344	1 Anillo, 4 1/2 gramos	12.90
92348	1 Cadena con dije, 5 gramos	19.35
92355	1 Cadena con medalla, 3 3/4 grs.	6.45
92399	1 Anillo, 8 1/2 gramos	12.90
92401	1 Cadena, 2 1/2 gramos	9.03
92413	1 Par de chongos con piedra, 1 argolla, 2 chapas, 1 alfiler con 3 dijes, 3 3/4 gramos	11.61
92419	1 Anillo con 1 rubí sintético, 3 1/2 gramos	51.60
93417	1 Corte de remember, 3 yds.	15.48
93427	1 Corte de gabardina 1 yd.	10.32
92441	1 Par de chongos, 2 gramos	6.45
92442	1 Cadena con dije, 3 gramos	10.32
92444	3 Cadena, 1 par de chapas 1 monedita, 11 1/4 gramos	38.70
92471	2 Dijes, 3 pares chapas, 2 1/2 grs.	7.74
92478	1 Cadena con medalla, 2 3/4 grs.	9.03
92488	1 Anillo, 7 gramos	12.90
92489	1 Cadena con crucifijo, 10 1/2 grs.	25.80
92533	1 Par de chongos con piedra, 2 anillos y 1 pulserita 10 1/2 grs.	29.67

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
Monte de Piedad  
León, Nicaragua. 2 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2802

Ignacio Rappaccioli, solicita título supletorio de un solar en el Cantón San Juan esta ciudad estos linderos y dimensiones: norte a sur, treinta varas, por ocho y media de otra de occidente a poniente, limitado: norte, calle en medio Trillo Buenaventura Rappaccioli y Compañía Limitada; sur, María Leiva viuda de Paz; oriente, casa y solar Juliana Cubillo y poniente, patio de la misma sociedad Rappaccioli. Adquirió de Juliana Cubillo. Estima predio cien córdobas.  
Quien crea tiene derecho opóngase término legal.  
Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintuno de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Wilf. Miranda, Srlo. 640 3 2

Nº 2886

Dñ Fernando Sánchez Zapata, solicita título supletorio de una finca de quince manzanas en el sitio de Candelaria de esta jurisdicción con estos linderos: oriente, con Mariano Sánchez, Juan José Arteaga, Alberto Arteaga e Isabel Carrión; poniente, con el de Fernando Sánchez Zapata; norte, la de Pablo Carrión Sánchez y Justino Aguilar; y sur, la de Juan José Arteaga y Mauricio Sánchez.  
Quien pueda opóngase.  
Juzgado Local, Nagarote, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Ramón Palacios, Srlo, 718 3 2

Nº 2887

La señora Carmela Ojeda Romero, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un predio urbana ubicado en el cantón oriental de esta ciudad, consistente en un solar y casa tejas esquinado, que mide el solar por su costado oriental, treinticinco y media varas, por el costado occidental, treinta y tres varas, por el costado norte, veinticinco varas, costado sur, veintitres varas tres cuartas y le pertenecen tres de sus cercas en los costados de oriente, norte, y sur, la casa mide nueve varas de largo esquina fiata, por su ancho y corredor correspondiente, paredes enchidas, hay una cocina de tejas de seis varas de largo, un pozo de halar agua brocal de cal y cemento, un labandero de cemento y un interior, todo bajo estos linderos: oriente, calle en medio solar y casa de Cecilio Palacios; occidente con el de Aparicia O. v. de Pérez; norte, con el de Romilia Ojeda y sur, calle en medio con el de Carmela Mauzanarez. Valor doscientos córdobas.  
Quien pueda opóngase término y forma de ley.  
Juzgado Local. Nagarote, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Lineado—ubicado de—Vale —Ramón Palacios, Srlo. 719 3 2

Nº 3038

Segundo Guido, solicita título supletorio, huerta siete manzanas en Chacaraseca lindante: oriente y poniente, José W. Mayorga; norte, mediando camino, José Munguía y sur, José Munguía y José W. Mayorga.

Oyense oposiciones.  
Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Marzo mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srlo. 849 3 2

Nº 2885

El señor Nicolás Méndez, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio, de un lote de terreno situado al rumbo sur y como a dos kilómetros de distancia de esta población, de diez y ocho manzanas de extensión compuesto de dos lotes el primer lote de doce manzanas de extensión contiene unas casas de tejas de doce varas de largo, por seis ancho, lindante: oriente con Máximo Pérez; poniente, camino en medio con el segundo lote: norte, con Pablo Pérez y sur, con Estebana Zapata, siendo propios los cercos del sur, occidente y parte del norte, cercado con alambre de púas de dos hilos, el

otro lote consta de seis manzanas de extensión, contiene un chagüite y el alambre de los cercos de oriente, poniente y sur son también propios, lindante: oriente, camino en medio con el primer lote; poniente, con Pedro Guzmán; norte, con Eligio Guzmán callejoneito de pormedio y sur, con Rafael Fonseca. Valor doscientos córdobas.

Quien pueda oponerse término de ley.

Juzgado Local: Nagarote, siete de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Testado—diez y seis—no vale—Lineado—diez y ocho—vale.—Ramón Palacios, Srío. 717 3 2

—  
Nº 2880

María Lourdes y Salvadora Zepeda, solicitan título supletorio, casa y solar Zaragoza, lindante: oriente, Francisca Gamboa; poniente, Daniel Castillo; norte, Andrés Ramírez; sur, Antonio Valle.

Interésados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciséis Marzo mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío. 712 3 2

—  
Nº 2651

José de la Rosa Vivas, solicita título supletorio isla «San Antonio», media manzana superficie, situada Gran Lago, esta jurisdicción, estos linderos: oriente, isla «Paula Ruiz»; poniente, isla Francisco Lugo Ch.; norte, lago abierto; sur, «El Diamante», todos los rumbos lago enmedio.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Local Civil. Granada, Febrero veinte, mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Srío, 487 3 2

—  
Nº 2505

Espectación Mendoza García, mayor, viudo, agricultor, vecino Yalf, pide extiendásele título supletorio finca rústica sesenta manzanas; conteniendo cuatro mil cafetos cosecheros, mil nuevos, cuatro manzanas potrero, media de caña azúcar, una y media guineos; casa habitación nueve varas por seis correspondiente corredor, forrada con tablas, piso natural, cubierta tejas barro; cercas alambre y pñuelas; ubicada Valle Los Arados, jurisdicción Yalf; lindante: oriente, propiedad Máximo Centeno; poniente y norte, Pascual y Eduardo Zeledón; sur, Lázaro Herrera.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diez Febrero mil novecientos cincuenta.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme. Jinotega, diez Febrero mil novecientos cincuenta.—C. Castillo C., Srío. 223 3 2

—  
Nº 2532

Laura Zamora, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar urbano esta villa. Linderos y dimensiones: oriente, setenta y dos varas solar Fernando Fonseca, calle enmedio; poniente, setenta varas Susana Vargas, calle enmedio; norte, cincuenta y tres varas y media con Lola López; sur, cincuenta varas con Isodoro Reyes, calle enmedio. Vale ciento ochenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Buenos Aires, once Febrero mil novecientos cincuenta.—F. Flores S., Srío. 371 3 2

—  
Nº 2533

Carmen Requena, vecina de Los Cerros, solicita título supletorio finca dos manzanas superficie, conteniendo casa, habitación de tejas sobre horcones, de doce varas de cañón por siete varas ancho, forrada en tablas, con cocina, pozo, pila, excusado, cultivado el terreno con chagüite, y todo comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, huerta de Leandro Solís y otros; sur, huerta de Pedro

Traña; oriente, huerta de Castillo hermanos; poniente, camino público de Rivas a Tola; terreno propio y naturaleza rústica. Vale ciento ochenta córdobas y húbolo por compra a María Cesárea García Calderón.

Quien tenga derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, catorce Febrero mil novecientos cincuenta.—José J. Cuadra, Srío. 370 3 2

—  
Nº 2534

Modesta Castillo; vecina de Belén, solicita título supletorio casa y solar situados Pueblo Nuevo, Belén, este Departamento, siendo solar un cuarto manzana superficie y la casa de tejas sobre horcones, forro de tablas, con pozo, cocina y un corredor interior, propiedad particular, terreno naturaleza urbana, todo limitado: norte, Evangelina Jiménez; sur, calle Real; oriente, propiedad Aurelio García, mediando calle; poniente, propiedad de Sebastia Castillo. Vale mil córdobas. Húbolo por compra a José Jesús Morales.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, quince Febrero mil novecientos cincuenta.—José J. Cuadra, Srío. 369 3 2

—  
Nº 2535

Ubalda Víctor, en unión de sus hermanos María, Dolores y Luparia, todos de apellido Víctor y vecinos de Los Cerros de esta jurisdicción, solicita título supletorio casa y solar situado lugar su domicilio, teniendo el solar un cuarto manzana extensión y siendo la casa de tejas sobre horcones, todo comprendido siguientes linderos: oriente, camino público; poniente, propiedad de Lola Quidó; norte, solar de Carmelo Santana; y sur, propiedad de Encarnación Rodríguez. Propiedad particular, naturaleza urbana; húbolo por donación de su padre Dionisio Orillo.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, quince Febrero de mil novecientos cincuenta.—José J. Cuadra U., Srío. 368 3 2

—  
Nº 2903

Pedro Celestino Gurdíán, solicita título supletorio siguientes lotes terreno naturaleza rústica, situados comarca «San Ignacio», jurisdicción Tola: a)—Lote de veinte manzanas, poco más o menos, limitado: oriente, terrenos del solicitante Gurdíán; poniente, Carlos Morales; norte, terrenos de Raimundo y Matilde Ugarte; sur, terrenos de «El Quiscoyol» [del General Anastasio Somoza. b)—Lote doce manzanas, poco más o menos, limitado: oriente, propiedad de Domingo Duarte; poniente, terrenos del solicitante Gurdíán; norte, terrenos de Raimundo Obando; sur, «El Quiscoyol». Propiedad particular.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito: Rivas, 18 Marzo 1950.—José J. Cuadra U., Srío. 735 3 1

—  
Nº 2753

Manuel Malrona Ramírez, solicita título supletorio casa y solar en Posoltega: oriente, Juan Ramón Pineda; poniente, Mercedes Vargas; norte, La Plaza; sur, sucesores Roberto Gurdíán.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, seis Marzo mil novecientos cincuenta.—Meléndez G.—J. Anto. Delgadillo, Srío. 597 3 1

—  
TERRENOS NACIONALES

—  
Nº 2939

Antonio Escoto Corriola, solicita donación gratuita y definitivamente lote de terreno nacional como de sesenta hectáreas de extensión, situado en la

cañada «El Guapotal», jurisdicción de San Ramón, de este departamento, con mejoras y comprendido bajo los siguientes linderos: oriente, propiedad de Arturo Vargas; occidente, de Nicolás Herrera; norte, de Rito Pérez y sur, de Julio Pérez e Isidoro Escoto.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. E. Alonso R., Srío.

774 3 3

Nº 2936

Antonio Sosa Gómez, solicita donación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional, situado en la cañada de Pancazán, jurisdicción de San Ramón, de este departamento, como de cien hectáreas de extensión, con mejoras y está bajo los siguientes linderos: oriente, propiedad de Camilo Sosa, Guillermo Alm, río del Zavalar en medio con este último; occidente, Guillermo Mc Ewan y Arturo Vargas.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. E. Alonso R., Srío.

771 3 2

Nº 2937

Juan González Ruiz, solicita donación gratuita y definitivamente lote de terreno nacional situado en el lugar llamado «Tierra Blanca», jurisdicción de Matiguás, de este departamento, como de cien hectáreas de extensión, tiene mejoras y está bajo estos linderos: oriente, propiedad de Félix Pedro González y Margarita Portillo de Hawkins; occidente, de Virgilio González; norte, de Dámaso Calero y Cerro del Venado y sur, de Félix Pedro González.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa; veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. E. Alonso R., Srío.

772 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3086

Leonidas Reyes, solicita declararse heredero su hermana Mercedes Amalia Reyes; Bienes urbana ciudad, oriente, Magdalena Bolaños; poniente, Isaura Quiérriz; norte, Mercedes Osorno; sur, calle Emelina Ortiz; rústica de esta jurisdicción; oriente, Angélica Miranda; poniente, norte, Ernesto Nogueira hijo; sur, Félix Suazo; Coherederos, Saturnino,berto, Ana, Isolina, Ilse e Irma Gamez; y Luz, José María Reyes.

Oponeerse término legal.  
Juzgado Civil Distrito.—Masaya treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Carlos Martínez L., Srío.

895 1

Nº 3087

Soledad Gaitán López, solicita declararse heredera difunto marido Juan Gregorio Hernández; unión madre de éste, María Presentación Quevara, bienes: derechos y acciones, especialmente finca rústica media manzana y 666 varas cuadradas, linderos: oriente, Pastor Quevara, poniente, María Félix Amador, otros, norte, Primo Arias; sur, Sebastián Amador; situada La Concepción.

Oponeerse término Legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya veinte y cinco Marzo de mil novecientos cincuenta.—Carlos Martínez L., Srío.

893 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 3036

Por primera vez cito y emplazo al procesado Canuto Juárez, mayor de edad, agricultor, soltero y del domicilio de El Sauce, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Juan Solís y Alejandro Barrera, los dos mayores de edad, solteros, agricultores y del domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. León, veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Oranera Padilla.—O. Herdocea L., Srío.

100 1

Nº 3035

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Alejo Salgado, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de El Sauce, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de don Juan Mendoza, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. León, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Oranera Padilla.—O. Herdocea L., Srío.

101 1

Nº 3034

Por primera vez cito y emplazo al procesado Concepción Morales, del domicilio de San Nicolás y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Eldifonso Salas, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Nicolás, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. León, diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Oranera Padilla.—Ernesto Madrid, Srío.

102 1

Nº 3033

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados señores Juan Ubaldo y Gonzalo García Rocha y Ventura Velázquez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Encarnación Ramírez y homicidio en Moisés Ramírez el primero, por el delito de lesiones en Encarnación Ramírez el segundo y por homicidio en Moisés Ramírez el tercero, bajo apercibimiento de someter esta causa a jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a las procesados y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Oranera Padilla.—O. Herdocea L., Srío.

103 1